

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL)**

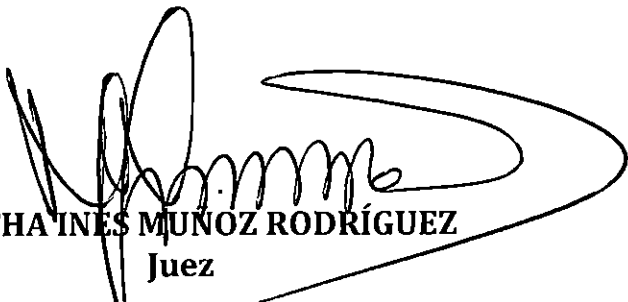
Bogotá D. C., 6 JUL 2020

Expediente No. 2020-0302

Con base a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

- 1.- Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con fecha de expedición no superior a un mes.
- 2.- Del escrito subsanatorio apórtese igualmente copia para el traslado y archivo del Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,


MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

ICAV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 41 Hoy _____

El Secretario 

03-06-2020

7 JUL 2020